

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad/ País
DOCTORADO	-	-	-	-	-	-
MAESTRIA	UNAP	Docencia e Investigación	2008	2009	Noviembre 2010	Iquitos-Perú
TITULO PROFESIONAL	UNAP	Secundaria Lengua y Literatura	1987	1992	Julio-1995	Iquitos-Perú

Nivel (cursos de especialización, Diplomados, programa de actualización)	Centro de Estudios	Tema	Fecha de Inicio(Mes/ Año)	Fecha de Culminación (Mes/ Año)	Duración (Horas)	Tipo de constancia
Diplomado	Universidad "Enrique Guzmán y Valle La Cantuta"	Didáctica para la enseñanza de la comunicación	Mayo 2012	Junio 2013	1200	Diploma
Diplomado	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Dirección y gestión estratégica de Instituciones Educativas	Marzo 2012	Marzo 2013	1200	Diploma
Diplomado	Pontificia Universidad Católica del Perú	Diplomatura de Estudios en Rutas de Aprendizaje de las Áreas	Abril 2016	Abril 2016	100	Diploma

		de Comunicación, Matemática y Ciudadanía para Docentes de Educación Secundaria				
--	--	---	--	--	--	--

III. EXPERIENCIA DE TRABAJO

Nombre de la Institución o Entidad	Curso dictado	Destinatario del curso
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA "ASCELUR"	Curso de actualización y capacitación en Gestión Educativa y Pedagógica"	Profesores de la ciudad de Iquitos.
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA "ASCELUR"	Curso de actualización y capacitación en Habilidades matemáticas, comunicativas y pedagógicos."	Profesores de la ciudad de Iquitos
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, convenio MINEDU-PRONAFCAP	Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente. PRONAFCAP – UNAP. ESPECIALISTA DE COMUNICACIÓN	Profesores del nivel primario.
Universidad Nacional de la Amazonía peruana, convenio MINEDU-PRONAFCAP	Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente. PRONAFCAP – UNAP. ESPECIALISTA DE COMUNICACIÓN	Profesores de la Región Loreto. II grupo
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, convenio MINEDU-PRONAFCAP	Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente. PRONAFCAP – UNAP. ESPECIALISTA DE COMUNICACIÓN	Profesores de la Región Loreto. I grupo
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Convenio MINEDU.	Programa de Capacitación de Directivos y Docentes Inscritos en el Concurso para el Acceso a Cargos de Director y Sub Director de Instituciones Educativas Públicas de EBR.	Profesores de la Región Ucayali
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, convenio MINEDU	Programa de Actualización en Didáctica de la Matemática, Comunicación y Ciudadanía del Nivel	Docentes de la ciudad de

Secundaria.

Iquitos de las especialidad de Comunicación

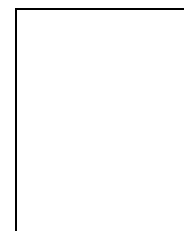
Nombre de la Institución o Entidad	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo*
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	Docente	Planifico, aplico, conduzco y evalúo actividades pedagógicas en el aula. Proyección e investigación.	Enero-2003	Continúo	13 años
I.E.S.M "LORETO"	Docente	Planifico, evalúo y conduzco actividades pedagógicas en el aula	Enero-2000.	Continúo	14 años
I.E.S.M "LORETO"	Director	Gestión administrativa y liderazgo pedagógico	Marzo - 2011	Julio-2012	1 año y medio

Declaro que los datos consignados responden a la verdad, en caso necesario, autorizo su investigación y me someto a las sanciones del caso: Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444-Art.IV-1.7, 1.16 y Código Penal Cap. III-Art.411.



Lic. Gil Romer Reátegui Torres
DNI 05327338

Huella Digital





REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

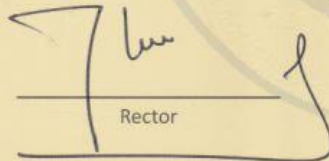
El Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
Por cuanto: el Consejo Universitario en la fecha ha conferido el

GRADO ACADÉMICO

De Magister en Docencia
e Investigación Universitaria
a Gil Romer Reátegui Torres

Por lo tanto: le expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Iquitos, el 19 de Noviembre de 2010.



Rector



Director(a) de la Escuela de Postgrado



Secretario(a) General

Aprobado con Resolución Directoral 0525-2010-EPG de Fecha 18 / 10 / 2010

Registrado a fojas 136 asiento 402 del libro 01 de la Escuela de Postgrado.

Otorgado con Resolución Rectoral 2601-2010-UNAP de Fecha 19 / 11 / 2010


Registrado a fojas 149 asiento 399 del libro 2 de la Secretaría General.




Interesado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONIA PERUANA
Secretaría General
La Secretaría General de Universidad
Nacional de la Amazonia Peruana
CERTIFICA, conforme a la Ley 47
autenticidad del presente documento
Iquitos, 14 de Diciembre del 2010




MARIA SHEL MAURIZO
SECRETARIA GENERAL

A01172015



REPUBLICA DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Por cuanto: EL CONSEJO UNIVERSITARIO en la fecha ha conferido el

TITULO

De: Licenciado en Educación, especialidad: Lengua - Literatura
a Don: Gil Romer Reátegui Torres

Por tanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca
como tal. Dado y firmado en Iquitos a 26 de Julio de 1995.

J. V. S. S. S. S. S.
Rector

Gil Romer Reátegui Torres
Interesado

A. Esteban C.
Decano de la Facultad

M. L. S.
Secretario General

S. S. S.
Secretario de la Facultad

Registrado a fojas N° 226 del Libro respectivo
Asiento N° 2522



Registrado a fojas N° 263 del Libro respectivo
Asiento N° 871

Consejo Transitorio de Administración Región Loreto
Dirección Regional de Educación de Loreto

El Presente Título de Licenciado en Educación

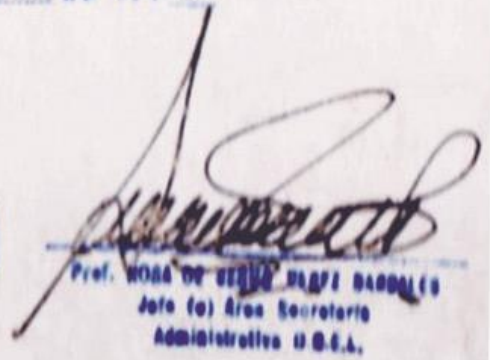
Otorgado a don: Lic. Romer Acatigui
Forres

Con L.E. 05327338 queda inscrita en el
Registro General con el No. 02742-6-2251

Iquitos 04 de enero de 1996



Sra. NORMA AURORA SANCHEZ MARTIN
Téc. Ases. del Consejo de Asesor
Certificados y Títulos
Dirección Regional de Educación Loreto



Prof. NORMA DE JESÚS DÍAZ BADOLES
Jefe (a) Área Secretaría
Administrativa U.S.E.A.

59 años



Al Servicio del
Magisterio Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
La Cantuta

Res. N° 2276 y 3520 - 2010 - R - UNE

PDE

**PROGRAMA DE
DIPLOMADO Y
ESPECIALIZACIÓN**

Diplomado

Otorgado a:

REATEGUI TORRES, Gil Romer

En mérito de haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación de los módulos correspondientes al Programa de Diplomado y Especialización, en la mención de:

**Didáctica para la Enseñanza de la
Comunicación**

desarrollado del 7 de Mayo del 2012 al 28 de Junio del 2013, con una duración de 1200 horas pedagógicas, equivalentes a 25 créditos. Estando en conformidad con las exigencias académicas, se expide el presente diploma.

Dado y Firmado en La Cantuta, 28 de Junio del 2013



Libro: _____
02

Código: _____
PLJE - A132



Dr. Antonio DIAZ SAUCEDO
RECTOR UNE



Lic. José ARANGO MORENO
COORDINADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Registro N° : UA-0462
Código N° : PI-4195

Diplomado

Otorgado a: **GIL ROMER REATEGUI TORRES**

Por haber concluido satisfactoriamente con los requisitos de evaluación establecidos en el
Diplomado de Especialización de Extensión Universitaria en

DIRECCIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Por tanto,

Se le expide el presente para que se le reconozca como tal

Dado en Pasco, a los 12 días de Marzo del 2013



La verificación del presente documento
podrá efectuarse en la Escuela de
Capacitación Integral para Profesionales.
Sito: Av. República de Chile 478
Oficina 602 - Jesús María - Lima 11, Perú
Telefax: (01) 332-7564

Observaciones

Consta en los Libros de Registros de Certificados
de esta Escuela a Folio número.....
116


Jefe de Registro





DIPLOMA

Diplomatura de Estudio en Rutas de Aprendizaje de las Áreas de Comunicación, Matemática y Ciudadanía para Docentes de Educación Secundaria

La Facultad de Educación otorga el presente diploma a:

GIL ROMER REATEGUI TORRES

quien ha concluido satisfactoriamente sus estudios y cumplido los requisitos de aprobación de la diplomatura realizada del 28 de setiembre al 9 de noviembre del 2015 con un total de 100 horas.

Lima, 27 de abril del 2016

Carmen Rosa Coloma Manrique
Decana de la Facultad de Educación

Cecilia Eloisa Bernabe Salgado
Coordinadora de la Diplomatura



Nº 000152

1. Expositor:
Mg. David V. Cornelio Cabriel
Tema: Habilidades Comunicativas,
Gestión Pedagógica y Educativa.
2. Expositor:
Lic. William Emilio Rojas Cáceres
Tema: Razonamiento Lógico
3. Expositor:
Lic. John S. Simón Hidalgo
Tema: Gestión Descentralizada,
Desarrollo docente
4. Expositor:
Lic. Fredy Huanca Luque
Tema: Evaluación Educativa.
5. Expositor:
Lic. Angel M. Ropon Palacios
Tema: Investigación Acción

ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA "LUMINUS RATIO" "ASCELUR"



Otorgado a: *Gil Romer Reategui Torres*

Por haber participado en calidad de **Expositor** en el Curso de Actualización y Capacitación en "Gestión Educativa y Pedagógica e Innovación Educativa", realizado en la ciudad de Iquitos del 24 de enero al 16 de febrero, acreditado por un total de 220 horas pedagógicas

Iquitos, 23 de febrero del 2013



Fredy Luque

Fredy Huahca Luque
ASCELUR
Coordinador Académico

Emilio Daniel

Lic. Guaripiz Vasquez Emilio Daniel
Coordinador U. N. Pedro Ruiz Gallo
Sede - Iquitos





ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA "LUMINUS RATIO" "ASCELUR"



N° 00009C

- 1. Expositor:
Mg. David V. Comelio Cabrel
Tema: Habilidades Comunicativas.
- 2. Expositor:
Lic. William Emilio Rojas Cáceres
Tema: Razonamiento Lógico
- 3. Expositor:
Lic. John S. Simón Hidalgo
Tema: Ciudadanía, Realidad Nacional
- 4. Expositor:
Lic. Frety Huanca Luque
Tema: Conocimientos Pedagógicos Curriculares.

Otorgado a: *Gil Romer Reategui Torres*

Por haber participado en calidad de **Expositor** en el Curso de Actualización y Capacitación en "Habilidades Matemáticas, Comunicativas y Conocimientos Pedagógicos", realizado en la ciudad de Iquitos del 03 al 18 de enero, acreditado por un total de 180 horas pedagógicas

Iquitos, 20 de enero del 2013



Fredy Huanca Luque
 Fredy Huanca Luque
 ASCELUR
 Coordinador Académico



Lic. Guaruz Vasquez Emilhe Damiel
 Coordinador U. N. Pedro Ruiz Gallo
 Sede - Iquitos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE
(Decreto Supremo N° 007-2007-ED)

CERTIFICADO

Otorgado a:

REATEGUI TORRES GIL ROMER

Por su participación en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, nivel de Educación Primaria, ejecutado por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, como **ESPECIALISTA EN**

COMUNICACION desde el 01 de Junio del 2007 hasta el 30 de Octubre del 2007.



Mgr. JAVIER CARDENAS GUJEVARA

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO



Iquitos, 26 de Noviembre del 2007

[Signature]

Dr. WALTER CHUCOS CALIXTO

JEFE PROYECTO PRONAFCAP – UNAP

Otorgado a Don (ña): **REATEGUI TORRES GIL ROMER**

ÍTEM: 32 ÁMBITO: UGEL MAYNAS




Mgtr. **JUDITH VILLACORTA VIGO**
Coordinadora Académica

Componentes desarrollados en los docentes participantes del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente

INDICADORES DE LOGRO	
COMPONENTES COMUNICACIÓN	Expresa y comprende diversos textos escritos identificando ideas principales y secundarias, relacionando e integrando la información y definiendo el propósito y contenido del texto.
MONITOREO Y ASESORIA	Desarrolla procesos pedagógicos en el aula, pertinentes a las características y necesidades de los estudiantes y el contexto. Participa activa y colectivamente en la identificación y mejoramiento de los procesos pedagógicos y profesionales del equipo pedagógico de su institución educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
 PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE
 (Decreto Supremo N° 007-2007-ED)

CERTIFICADO

Otorgado a:

REATEGUI TORRES ROMMER GIL

Por su participación en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, nivel de Educación Primaria, ejecutado por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, como **ESPECIALISTA EN**

COMUNICACION desde el 20 de Marzo del 2008 hasta el 20 de Setiembre del 2008.



Prof. GLORIA LOURDES CASTILLO HUERTA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO



Iquitos, 06 de Octubre del 2008

Dr. WALTER CHUCOS CALIXTO
JEFE PROYECTO PRONAFCAP - UNAP

Otorgado a Don (ña): **REATEGUI TORRES ROMMER GIL**

ÍTEM: 29

ÁMBITO: UGEL MAYNAS



Judith Villacorta

Dra. JUDITH VILLACORTA VILCO
Coordinadora Académica

Componentes desarrollados en los docentes participantes del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente

COMPONENTES	INDICADORES DE LOGRO
COMUNICACIÓN	Expresa y comprende diversos textos escritos identificando ideas principales y secundarias, relacionando e integrando la información y definiendo el propósito y contenido del texto.
MONITOREO Y ASESORIA	Desarrolla procesos pedagógicos en el aula, pertinentes a las características y necesidades de los estudiantes y el contexto. Participa activa y colectivamente en la identificación y mejoramiento de los procesos pedagógicos y profesionales del equipo pedagógico de su institución educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE
(Decreto Supremo N° 007-2007-ED)

CERTIFICADO

Otorgado a: **REATEGUI TORRES ROMMER GIL**

Otorgado a:

Por su participación en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, nivel de Educación Primaria, ejecutado por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, como **ESPECIALISTA EN**

COMUNICACION desde el 12 de Mayo del 2008 hasta el 08 de Diciembre del 2008.



Prof. GLORIA LOURDES CASTILLO HUERTA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO



Iquitos, 29 de Diciembre del 2008

Dr. WALTER CHUCOS CALIXTO
JEFE PROYECTO PRONAFCAP - UNAP

Otorgado a Don (ña): **REATEGUI TORRES ROMMER GIL**

ÍTEM: 30

ÁMBITO: UGEL MAYNAS

16



J. Villacorta

Dra. JUDITH VILLACORTA VIGO
Coordinadora Académica

Componentes desarrollados en los docentes participantes del
Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente

COMPONENTES	INDICADORES DE LOGRO
COMUNICACIÓN	Expresa y comprende diversos textos escritos identificando ideas principales y secundarias, relacionando e integrando la información y definiendo el propósito y contenido del texto.
MONITOREO Y ASESORIA	Desarrolla procesos pedagógicos en el aula, pertinentes a las características y necesidades de los estudiantes y el contexto. Participa activa y colectivamente en la identificación y mejoramiento de los procesos pedagógicos y profesionales del equipo pedagógico de su institución educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE
(Decreto Supremo N° 007-2007-ED)

CERTIFICADO

Otorgado a: **GIL ROMER REÁTEGUI TORRES**

Otorgado a:

Por su participación en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, nivel de Educación Primaria, ejecutado por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, como **ESPECIALISTA DE**

COMUNICACIÓN desde el 11 de Abril del 2009 hasta el 13 de Noviembre del 2009.



JAIME FARTOLINO PIMENTA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO



Iquitos, Diciembre del 2009

DR. WALTER CHUCOS CALIXTO
JEFE PROYECTO PRONAFCAP – UNAP

CERTIFICADO N°: 0016 - 2009

Otorgado a Don (ña): **GIL ROMER REÁTEGUI TORRES**

ÍTEM: 32 ÁMBITO: UGEL MAYNAS



Dra. JUDITH VILLACORTA VIGO
Coordinadora Académica

Logro de aprendizaje desarrollado y evaluado en el componente de comunicación en los docentes participantes del Programa Nacional de Formación y Capacitación permanente 2009 – I fase.

Expresa y comprende diversos textos escritos identificando ideas principales y secundarias, relacionando e integrando la información, definiendo el propósito y contenido del texto, manifestando opiniones sobre los textos leídos y producidos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE
(Decreto Supremo N° 007-2007-ED)

CERTIFICADO

Otorgado a: **GIL ROMER REÁTEGUI TORRES**

Por su participación en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, nivel de Educación Primaria, ejecutado por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, como **ESPECIALISTA DE**

COMUNICACIÓN desde el 03 de Agosto del 2009 hasta el 15 de Abril del 2010.



Iquitos, Abril del 2010



JAI ME FARTOLINO PIMENTA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO

Dr. WALTER CHUCOS CALIXTO
JEFE PROYECTO PRONAFCAP – UNAP

CERTIFICADO N°: 0030 - 2010

Otorgado a Don (ña): **GIL ROMER REÁTEGUI TORRES**

ÍTEM: 49 ÁMBITO: UGEL MAYNAS

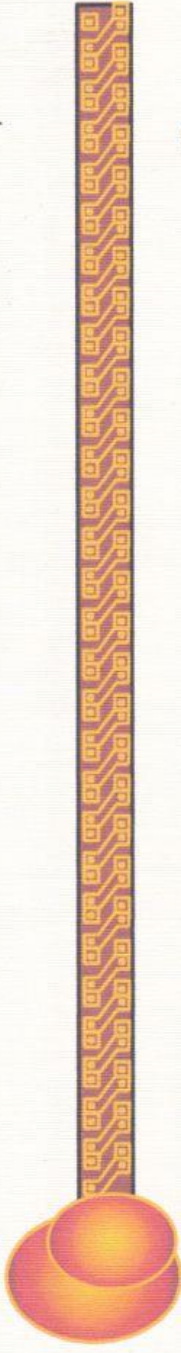


Judith Villacorta Vigo
Dra. JUDITH VILLACORTA VIGO
Coordinadora Académica

Logro de aprendizaje desarrollado y evaluado en el componente de comunicación en los docentes participantes del Programa Nacional de Formación y Capacitación permanente 2009 – II fase.

Expresa y comprende diversos textos escritos identificando ideas principales y secundarias, relacionando e integrando la información, definiendo el propósito y contenido del texto, manifestando opiniones sobre los textos leídos y producidos.

Judith Villacorta Vigo



PERU

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional



UNAP

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE

(Decreto supremo N° 007-2007-ED)
PROGRAMA BASICO 2010-2011

CERTIFICADO

Otorgado a: **GIL ROMER REATEGUI TORRES**

Por haber participado como: **Especialista de Comunicación en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFICAP, Educación Básica Regular, nivel de Educación Primaria Item 24, ejecutado por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, desde el 05 de marzo de 2011 hasta el 04 de noviembre de 2011.**



[Signature]
Lic. EFROCINA GÓNZALES DAVILA
Directora Regional de Loreto

[Signature]
Dra. LINDOMIRA VERTIZ ALARCOY
Coordinadora Académica



[Signature]
Lic. EDGAR REATEGUI MORALES Mgr.
Jefe de Proyecto - UNAP
Representante Legal

Iquitos, 30 de diciembre de 2011





UNAP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

CERTIFICADO

Otorgado a: **GIL ROMER REÁTEGUI TORRES**

MÓDULOS	
1	Clima Institucional y Trabajo en Equipo
2	Gestión Curricular
3	Soporte al Desempeño Docente
4	Gestión de Recursos
5	Comprensión Lectora y Ética Profesional

Por su participación como **FACILITADOR** en el Programa de "Capacitación de Directivos y Docentes Inscritos en el Concurso para el Acceso a Cargos de Director y Sub Director de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular", desarrollado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, desde el 03 de febrero al 30 de junio de 2014; en la Región Ucayali.

Iquitos, Octubre de 2014



[Signature]

Dra. **GLORIA S. VÁSQUEZ DE BARDALES**
Coordinadora General – UNAP



[Signature]

Dr. **RODIL JEHO ESPINOZA**
Rector - UNAP



(CONTRATO DE FORMADORES DOCENTES UNAP)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - RECTORADO

Ciudad Universitaria Zungarococha

OFICINA DE COORDINACIÓN DE LIMA

Jr. Carabaya N° 940 – Oficina 401

E-mail rectorado-unap@terra.com.pe www.unapiquitos.edu.pe

Teléfono y Fax (0051 1) 4280814

Iquitos - Perú

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20180260316, señalando domicilio legal en la ciudad universitaria de Zungarococha, de esta ciudad, debidamente representado por el representante Legal Dr. WALTER LUIS CHUCOS CALIXTO identificado con D.N.I. N° 05359833, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP** y de la otra parte a Don/Doña GIL ROMER REATEGUI TORRES, identificado/a con D.N.I. N° 05327338, con domicilio en VILLA LOS FRUTALES MZ C - LOTE 11-IQUITOS, a quien en adelante se le denominará "**EL (LA) LOCADOR (A)**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNAP es una persona jurídica de derecho público, que cuenta con una amplia experiencia en materia educativa dentro del ámbito nacional y regional, mérito que ha sido considerado por el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Ejecución de los Programas de Actualización en Didáctica, dirigido a docentes de educación básica regular y docentes coordinadores de Programas no Escolarizados de Educación Inicial, establecidos en la Resolución Ministerial N° 0175-2013-ED, situación que ha devenido en el otorgamiento de la Buena Pro en la parte concerniente a los **Ítems N° 1 Y 2** en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para llevar adelante la ejecución de los citados Programas **LA UNAP** deberá contar con un equipo pedagógico y administrativo según los requerimientos indicados por el Ministerio de Educación. Para efectos del presente contrato, cabe acotar, que **EL (LA) LOCADOR (A)** es integrante del Equipo Institucional en calidad de docente **FORMADOR, nivel secundaria.**

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Por el presente, **LA UNAP** contrata los servicios del/la **LOCADOR(A)**, en virtud del cual deberá realizar las siguientes funciones y responsabilidades:

Dentro de las funciones generales:

1. Planifica y conduce las actividades y el proceso formativo, a través del desarrollo de los módulos con metodología y enfoque pedagógico que promueve el MIDENU.
2. Orienta a los docentes participantes en las actividades presenciales y virtuales formuladas para el desarrollo de los módulos.

3. Organiza a los docentes participantes para formar una comunidad de análisis, reflexión y mejora de la práctica docente.
4. Brinda retroalimentación y orientación a los docentes participantes y los apoya en sus procesos de construcción de conocimientos y desarrollo de competencias.
5. Evalúa permanentemente el desempeño de los docentes participantes, de acuerdo a los criterios e indicadores de evaluación establecidos.
6. Mantiene actualizada la información (registro de asistencia y evaluaciones), en el Sistema Integrado de Gestión.
7. Participa en los eventos y reuniones convocadas por la EM y/o DGEBR cuando sea requerido.
8. Participa en las actividades formativas del Programa Nacional de Formación de Formadores Líderes, establecido por MINEDU. Este programa acompaña y asesora su rol como formador, de acuerdo al plan de trabajo establecido.
9. Elabora informes y otros documentos sobre el o los grupos de docentes bajo su cargo, a solicitud del Coordinador General.
10. Otras tareas específicas vinculas con las labores de formación que surjan en la ejecución de los programas de actualización.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará **LA UNAP** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL (LA) LOCADOR(A)** será en forma mensual previo cumplimiento a los Programas de Actualización por módulos establecidos en el TDR, debiéndose pagar la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 5,500.00)** mensuales.

Considerando el Reajuste del Presupuesto del Convenio Nro. 136-2014 MINEDU de los Programas de Actualización Docente, por los meses de abril y mayo del 2015 adicional a lo percibido, se efectuará como Reintegro el pago de **UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00)** mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

La forma de pago de la retribución al que hace alusión la cláusula precedente dependerá única y exclusivamente del proceso de evaluación y revisión del informe administrativo que efectúe la Dirección General de Educación Básica Regular (DGEBR) del Ministerio de Educación, requisito previo para la autorización de pago del producto (informe) correspondiente, así como de las transferencias de recursos autorizados y del cumplimiento pleno de sus funciones y responsabilidades. Añadiéndose a lo expresado en el párrafo anterior la presentación del Recibo de Honorarios y otros documentos complementarios exigidos por la OGA UNAP para la cancelación correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA : PLAZO DEL CONTRATO

EL (LA) LOCADOR(A), se obliga a prestar los servicios y realizar las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente contrato en un lapso de **TRES (03) meses**.
Periodo de Ejecución: Del 01 de junio al 30 de agosto del 2015.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNAP está obligada a pagar los honorarios profesionales del (la) **LOCADOR(A)** en la forma y oportunidad pactadas en las cláusulas quinta y sexta de este contrato.

EL (LA) LOCADOR(A), por su parte, se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad, eficacia y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad y velando por los intereses de **LA UNAP**. Asimismo, deberá ejercer sus funciones a dedicación exclusiva con la mayor diligencia y responsabilidad.

Por otro lado **EL (LA) LOCADOR(A)** deberá asistir obligatoriamente a las reuniones de trabajo programadas por el Docente Coordinador quien es el representante del equipo de profesionales de la institución.

CLAÚSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En el caso que **EL(LA) LOCADOR(A)** incumpliera con las cláusulas estipuladas en este contrato, **LA UNAP** podrá resolver el presente contrato, entendiéndose que ésta constituye una cláusula resolutoria expresa por incumplimiento, debiendo informarse automáticamente a los órganos competentes como son el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación correspondiente sobre la actitud adoptada, lo que reflejaría la falta de seriedad y profesionalismo de **EL (LA) LOCADOR(A)**, originando el demérito consiguiente.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL (LA) LOCADOR(A)** no está sujeto a relación de dependencia alguna frente a **LA UNAP**, y en tal sentido tiene la plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses institucionales de la UNAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA UNAP podrá resolver el presente contrato ante el incumplimiento estipulado en la cláusula novena, por lo que **EL (LA) LOCADOR(A)** deberá asumir su responsabilidad y cumplir con lo encomendado satisfactoriamente, estableciendo las partes que la resolución prevista se hará efectiva mediante comunicación por vía notarial con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, con lo cual el contrato automáticamente quedará resuelto.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Por cada inasistencia a las reuniones de trabajo programadas en la que incurra **EL (LA) LOCADOR(A)**, se hará acreedora a una sanción pecuniaria por parte de **LA UNAP** equivalente al 1% de su remuneración mensual. Asimismo, si **EL (LA) LOCADOR(A)** incurre en atrasos en la prestación del servicio, entrega de productos o del producto final, se hará acreedora a una multa equivalente al 0.5% del monto original del contrato por cada día de atraso. Si por razones imputables, **EL (LA) LOCADOR(A)** presenta documentos falsos o información inexacta en el transcurso de la ejecución de este contrato se hará acreedor de las sanciones a que hubiera lugar, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse de las infracciones cometidas. Por otro lado en caso que **EL (LA) LOCADOR(A)** no cumpla

con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato y **LA UNAP** opte por la resolución del contrato, **EL (LA) LOCADOR(A)** se compromete a restituir a **LA UNAP** lo percibido hasta ese momento, en virtud de que el programa se vería seriamente afectada con esta actitud con los consiguientes daños y perjuicios que irroque este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y TRIBUTOS

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de **LA UNAP**, salvo que por ley correspondan a **EL (LA) LOCADOR(A)**. Asimismo, **LA UNAP** hará las retenciones a que hubiera lugar de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y VARIACIÓN DEL MISMO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación del mismo a la otra parte, pudiendo realizarse por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual suscriben el 01 de junio del 2015, en dos (02) ejemplares de igual contenido.



Dr. Walter Luis Chucos Calixto
LA UNAP



Lic. Gil Romer Reátegui Torres
D.N.I. N° 05327338



(CONTRATO DE FORMADORES DOCENTES UNAP)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - RECTORADO

Ciudad Universitaria Zungarococha
OFICINA DE COORDINACIÓN DE LIMA
Jr. Carabaya N° 940 – Oficina 401

E-mail rectorado-unap@terra.com.pe www.unapiquitos.edu.pe

Teléfono y Fax (0051 1) 4280814

Iquitos - Perú

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20180260316, señalando domicilio legal en la ciudad universitaria de Zungarococha, de esta ciudad, debidamente representado por el representante Legal Dr. WALTER LUIS CHUCOS CALIXTO identificado con D.N.I. N° 05359833, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP** y de la otra parte a Don/Doña GIL ROMER REATEGUI TORRES, identificado/a con D.N.I. N° 05327338, con domicilio en VILLA LOS FRUTALES MZ C - LOTE 11-IQUITOS, a quien en adelante se le denominará "**EL (LA) LOCADOR (A)**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAP es una persona jurídica de derecho público, que cuenta con una amplia experiencia en materia educativa dentro del ámbito nacional y regional, mérito que ha sido considerado por el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Ejecución de los Programas de Actualización en Didáctica, dirigido a docentes de educación básica regular y docentes coordinadores de Programas no Escolarizados de Educación Inicial, establecidos en la Resolución Ministerial N° 0175-2013-ED, situación que ha devenido en el otorgamiento de la Buena Pro en la parte concerniente a los **Ítems N° 1 Y 2** en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para llevar adelante la ejecución de los citados Programas **LA UNAP** deberá contar con un equipo pedagógico y administrativo según los requerimientos indicados por el Ministerio de Educación. Para efectos del presente contrato, cabe acotar, que **EL (LA) LOCADOR (A)** es integrante del Equipo Institucional en calidad de docente **FORMADOR, promoción 2, nivel secundaria.**

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Por el presente, **LA UNAP** contrata los servicios del/la **LOCADOR(A)**, en virtud del cual deberá realizar las siguientes funciones y responsabilidades:

Dentro de las funciones generales:

1. Planifica y conduce las actividades y el proceso formativo, a través del desarrollo de los módulos con metodología y enfoque pedagógico que promueve el MIDENU.
2. Orienta a los docentes participantes en las actividades presenciales y virtuales formuladas para el desarrollo de los módulos.

3. Organiza a los docentes participantes para formar una comunidad de análisis, reflexión y mejora de la práctica docente.
4. Brinda retroalimentación y orientación a los docentes participantes y los apoya en sus procesos de construcción de conocimientos y desarrollo de competencias.
5. Evalúa permanentemente el desempeño de los docentes participantes, de acuerdo a los criterios e indicadores de evaluación establecidos.
6. Mantiene actualizada la información (registro de asistencia y evaluaciones), en el Sistema Integrado de Gestión.
7. Participa en los eventos y reuniones convocadas por la EM y/o DGEBR cuando sea requerido.
8. Participa en las actividades formativas del Programa Nacional de Formación de Formadores Líderes, establecido por MINEDU. Este programa acompaña y asesora su rol como formador, de acuerdo al plan de trabajo establecido.
9. Elabora informes y otros documentos sobre el o los grupos de docentes bajo su cargo, a solicitud del Coordinador General.
10. Otras tareas específicas vinculas con las labores de formación que surjan en la ejecución de los programas de actualización.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará **LA UNAP** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL (LA) LOCADOR(A)** será en forma mensual previo cumplimiento a los Programas de Actualización por módulos establecidos en el TDR, debiéndose pagar la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 5,500.00)** mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

La forma de pago de la retribución al que hace alusión la cláusula precedente dependerá única y exclusivamente del proceso de evaluación y revisión del informe administrativo que efectúe la Dirección General de Educación Básica Regular (DGEBR) del Ministerio de Educación, requisito previo para la autorización de pago del producto (informe) correspondiente, así como de las transferencias de recursos autorizados y del cumplimiento pleno de sus funciones y responsabilidades. Añadiéndose a lo expresado en el párrafo anterior la presentación del Recibo de Honorarios y otros documentos complementarios exigidos por la OGA UNAP para la cancelación correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA : PLAZO DEL CONTRATO

EL (LA) LOCADOR(A), se obliga a prestar los servicios y realizar las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente contrato en un lapso de cuatro (04) meses.
Período de Ejecución: Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNAP está obligada a pagar los honorarios profesionales del (la) **LOCADOR(A)** en la forma y oportunidad pactadas en las cláusulas quinta y sexta de este contrato.

EL (LA) LOCADOR(A), por su parte, se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad, eficacia y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad y

velando por los intereses de **LA UNAP**. Asimismo, deberá ejercer sus funciones a dedicación exclusiva con la mayor diligencia y responsabilidad.

Por otro lado **EL (LA) LOCADOR(A)** deberá asistir obligatoriamente a las reuniones de trabajo programadas por el Docente Coordinador quien es el representante del equipo de profesionales de la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En el caso que **EL(LA) LOCADOR(A)** incumpliera con las cláusulas estipuladas en este contrato, **LA UNAP** podrá resolver el presente contrato, entendiéndose que ésta constituye una cláusula resolutoria expresa por incumplimiento, debiendo informarse automáticamente a los órganos competentes como son el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación correspondiente sobre la actitud adoptada, lo que reflejaría la falta de seriedad y profesionalismo de **EL (LA) LOCADOR(A)**, originando el demérito consiguiente.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL (LA) LOCADOR(A)** no está sujeto a relación de dependencia alguna frente a **LA UNAP**, y en tal sentido tiene la plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses institucionales de la UNAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA UNAP podrá resolver el presente contrato ante el incumplimiento estipulado en la cláusula novena, por lo que **EL (LA) LOCADOR(A)** deberá asumir su responsabilidad y cumplir con lo encomendado satisfactoriamente, estableciendo las partes que la resolución prevista se hará efectiva mediante comunicación por vía notarial con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, con lo cual el contrato automáticamente quedará resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Por cada inasistencia a las reuniones de trabajo programadas en la que incurra **EL (LA) LOCADOR(A)**, se hará acreedora a una sanción pecuniaria por parte de **LA UNAP** equivalente al 1% de su remuneración mensual. Asimismo, si **EL (LA) LOCADOR(A)** incurre en atrasos en la prestación del servicio, entrega de productos o del producto final, se hará acreedora a una multa equivalente al 0.5% del monto original del contrato por cada día de atraso. Si por razones imputables, **EL (LA) LOCADOR(A)** presenta documentos falsos o información inexacta en el transcurso de la ejecución de este contrato se hará acreedor de las sanciones a que hubiera lugar, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse de las infracciones cometidas. Por otro lado en caso que **EL (LA) LOCADOR(A)** no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato y **LA UNAP** opte por la resolución del contrato, **EL (LA) LOCADOR(A)** se compromete a restituir a **LA UNAP** lo percibido hasta ese momento, en virtud de que el programa se vería seriamente afectada con esta actitud con los consiguientes daños y perjuicios que irroge este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y TRIBUTOS

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de LA UNAP, salvo que por ley correspondan a EL (LA) LOCADOR(A). Asimismo, LA UNAP hará las retenciones a que hubiera lugar de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y VARIACIÓN DEL MISMO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación del mismo a la otra parte, pudiendo realizarse por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual suscriben el 01 de septiembre del 2015, en dos (02) ejemplares de igual contenido.



Dr. Walter Luis Chucos Calixto
LA UNAP

Lic. Gil Romer Reátegui Torres
D.N.I. N° 05327338



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Iquitos-Perú

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 0765-2003-UNAP
Iquitos, 08 de abril del 2003

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 2944-2002-UNAP se resuelve designar la Comisión de Nombramiento de Docentes en la UNAP, estipulada en la Resolución Rectoral N° 027-2002-CU-UNAP, conformada como sigue Prof. VÍCTOR RUBÉN SICCHAR VALDEZ, Presidente, Dr. ALENGUER ALVA ARÉVALO y Lic. ROSSANA TORRES SILVA, miembros,

Que, con Resolución Rectoral N° 0222-2003-UNAP se resuelve convocar a Concurso Público de Cátedra para cubrir cuarenta y tres (43) plazas en la condición de nombradas, en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Que, son atribuciones del Consejo Universitario nombrar, contratar, remover y ratificar a los profesores y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso, de las respectivas Facultades;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 07 de abril del 2003, continuada del 01 del mes en curso, aprobó el informe del Presidente de la Comisión de Concurso Público de Cátedra, contenida en el Oficio N° 004-2003-CND-UNAP;

De conformidad con el inciso h) del artículo 32° y artículo 46° de la Ley N° 23733, Nueva Ley Universitaria, concordante con el inciso i) del artículo 128° y artículo 183° del EGUNAP; y

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley 23733 y el EGUNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a partir del 01 de abril del 2003, a los profesores que han resultado ganadores en el Concurso Público de Cátedra, realizado del 07 de febrero al 28 de marzo del 2003, en la categoría, dedicación y asignación a las diferentes Facultades, a los siguientes profesores:

<u>N°</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>DEDICACIÓN</u>	<u>FACULTAD</u>
1.	Ing. JORGE ENRIQUE BARDALES MANRIQUE	Auxiliar	Exclusiva	FA
2.	Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS	Auxiliar	Exclusiva	FCACE
3.	Econ. RONEL ENRIQUE GRATELLI TUESTA	Auxiliar	Exclusiva	FCACE
4.	Lic. Adm. RONER PANDURO CELIS	Auxiliar	T. Completo	FCACE
5.	Lic. Educ. GLADYS MARLENE VASQUEZ PINEDO	Auxiliar	T. Parcial	FCEH
6.	Lic. Educ. JULIO SEGUNDO CUBAL TORRES	Auxiliar	T. Parcial	FCEH
7.	Lic. Educ. DAVEIBA LÓPEZ MOFI	Auxiliar	T. Parcial	FCEH
8.	Lic. Educ. CLEMENTE CUYA GUTIERREZ	Auxiliar	T. Parcial	FCEH
9.	Lic. Educ. LUIS ENRIQUE TORRES GARCIA	Auxiliar	T. Parcial	FCEH
10.	Lic. Educ. TROFILO CELIS LÓPEZ	Auxiliar	T. Parcial	FCEH
11.	Lic. Educ. GIL ROMER DEATEGUI TORRES	Auxiliar	T. Parcial	FCEH
12.	Lic. Educ. WILLIAMS PEREZ TAMPOA	Auxiliar	T. Completo	FCEH
13.	Lic. Educ. MARGARITA GENOVEVA REYES MUÑOZ	Auxiliar	T. Completo	FCEH
14.	Lic. Educ. YNES AMANDA DE LA PUENTE GONZALES	Auxiliar	T. Completo	FCEH
15.	Lic. Educ. JULIO VO RIOS SOBIA	Auxiliar	T. Completo	FCEH
16.	Lic. Psic. ODHITA MEGIA TEJADA	Auxiliar	T. Completo	FCEH





Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Iquitos-Perú

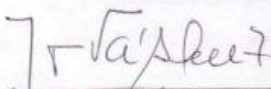
RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 0765-2003-UNAP

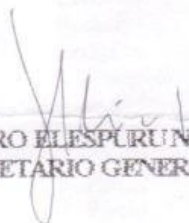
<u>N°</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>DEDICACIÓN</u>	<u>FACULTAD</u>
17.	Lic. Educ. LÍDER EDUARDO SILVANO AHUANARI	Auxiliar	T. Completo	FCEH
18.	Bach. JOSÉ JULIÁN CESPEDES FLORES	Jefe Práctica	T. Parcial	FCEH
19.	Lic. Educ. BLANCA AZUCENA VARGAS FLORES	Jefe Práctica	T. Completo	FCEH
20.	Blga. TANIA LAY RÍOS	Auxiliar	Exclusiva	FMH
21.	Méd. CRESTIAN ARMANDO CAPEY ANGELES	Auxiliar	T. Completo	FMH
22.	Méd. HEDER CAMACHO FLORES	Auxiliar	T. Completo	FMH
23.	Méd. WILFREDO MARTÍN CASAPIA FLORES	Auxiliar	T. Parcial	FMH
24.	Méd. Vet. GLADYS AMABLE LLANOS CORTEGANA	Auxiliar	T. Completo	FZ
25.	Ing. CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTEGANO	Asociado	Exclusiva	FISI
26.	Lic. ANGEL ENRIQUE LÓPEZ ROJAS	Asociado	Exclusiva	FISI
27.	Econ. WILSON DEL AGUILA PANAJFO	Auxiliar	T. Completo	FISI
28.	Lic. MANUEL TUESTA MORENO	Auxiliar	Exclusiva	FISI
29.	Ing. SAUL FLORES NUNTA	Auxiliar	Exclusiva	FISI
30.	Ing. CARLOS ÁVALOS RUIZ	Auxiliar	Exclusiva	FISI
31.	Ing. WILFREDO RUIZ MESÍA	Auxiliar	T. Completo	FIQ
32.	Ing. JORGE A. SUÁREZ RUMITHE	Auxiliar	Exclusiva	FIQ
33.	Ing. ROSAL SOUZA NAJAR	Auxiliar	Exclusiva	FIQ
34.	Blga. ETERSI PEZO LOZANO	Jefe Práctica	Exclusiva	FCB
35.	Lic. Enf. BERTHA LUZ COLLANTES CHÁVEZ	Auxiliar	T. Completo	FE
36.	Lic. Enf. NANCY ANDREA VILLACÍS FAJARDO	Jefe Práctica	T. Completo	FE
37.	Q.F. LUIS ALBERTO VILCHEZ ALCALA	Asociado	T. Completo	FFBQ
38.	Q.F. JOSÉ DANIEL TORRES TEJADA	Asociado	Exclusiva	FFBQ
39.	Méd. CIRO BELTRÁN TORREJÓN FLORES	Auxiliar	T. Completo	FO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Jefe de la Unidad Ejecutora cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, cargando el egreso a la Actividad 1 00199, Componente 3 0498, Meta 00001, Categoría de Gastos 5, Grupo Genérico de Gastos 1, Modalidad de Aplicación 11, Específica de Gastos 05 y Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. JOSÉ TORRES VÁSQUEZ
RECTOR




Lic. ALEJANDRO ELESPURU NORONHA
SECRETARIO GENERAL





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE LORETO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00458 -2000-CTAR-L-DREL-D

Iquitos, 22 FEB. 2000

Visto, los documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO :

Que, por la Ley N° 27142 se autorizó al Ministerio de Educación a convocar y ejecutar el Concurso Público a Nivel Nacional para cubrir plazas vacantes orgánicas de docentes y directivas de los niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria de Menores y Superior No Universitario y de las modalidades de Educación Especial y Ocupacional, que se encuentren vacantes en toda la República;

Que, mediante Resolución Ministerial N°486-99-ED se designó a la Comisión encargada de ejecutar lo dispuesto en la Ley N° 27142, quedando facultada a emitir las normas que se requieran para la ejecución del Concurso Público;

Que, la Comisión Nacional ha expedido las Directivas N° 001-99-CN y N° 002-99-CN, que aprueban las Normas del Concurso Público para el Nombramiento de Docentes y Directivos de los Centros Educativos y de los Centros Educativos Superior No Universitaria;

Que, la Comisión responsable del proceso de Adjudicación de Plazas de la Región Loreto, ha concluido el proceso de adjudicación de plazas docentes y directivas de los niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria de Menores y Superior No Universitario y de las modalidades de Educación Especial y Ocupacional a los postulantes que obtuvieron nota aprobatoria y que alcanzaron plaza vacante orgánica en la evaluación realizada el día 24-10-99, siendo necesario expedir la Resolución de Nombramiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27142, Decreto Ley N° 25762 y su Modificatoria Ley N° 26510, Decreto Supremo N°51-95-ED y N°002-96-ED, Ley N° 27212 Ley de Presupuesto del Sector Público para 2000 y Resolución Ministerial N°486-99-ED.

SE RESUELVE :

NOMBRAR, a partir del 1° de Marzo del año 2000 a don:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	REATEGUI TORRES, GIL ROMER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	05327338
EXPEDIENTE N°	:	095697
ORDEN DE EJECUCION	:	ACTA DE ADJUDICACION
CODIGO MODULAR	:	09394397
CARGO	:	PROFESOR POR HORAS
JORNADA LABORAL	:	24 HORAS
ESPECIALIDAD	:	LENGUA Y LITERATURA
TITULO	:	LIC. EDUC. SEC. N°02792-G-DREL
NIVEL MAGISTERIAL	:	I
CENTRO DE TRABAJO	:	CESM " LORETO " - IQUITOS - MAYNAS - LORETO
MOTIVO DE VACANCIA	:	POR CESE DE LA PROFESORA GRACIELA PEREZ VELA
CENTRO DE TRABAJO DE ORDEN (Directivos)	:	-----
SISTEMA DE PENSIONES Y/O AFP	:	-----



Afectese en la Unidad Ejecutora:

SECTOR	: 25	Presidencia
PLIEGO	: 453	CTAR-LORETO
UNIDAD EJECUTORA	: 300	Educación Loreto
FUNCION	: 09	Educación y Cultura
PROGRAMA	: 028	Educación Secundaria
SUB- PROGRAMA	: 0074	Formación General
ACTIVIDAD	: 1.00195	Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
COMPONENTE	: 3.0514	Desarrollo de la Enseñanza
META	: 00001-00367	Brindar Educación
CATEGORIA DEL GASTO	: 05	Gastos Corrientes
MODALIDAD DE APLICACION	: 11	Aplicación Directa
ESPECIFICA DEL GASTO	: 02	Retribuciones y Complementos- Ley del Profesorado y su Modificatoria

Del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese y Comuníquese,



Prof. CIRILO TORRES PINCHI
Director Regional de Educación
de Loreto

DREL/CTP
DOA/CFRR
UPER/GVV
llas



CERTIFICA Que es copia fiel del Original y no se responsabiliza por el contenido de la misma.
Fecha: 06 MAR 2012

OSWALDO ANGLILO MELENCE
FEDATARIO SUPLENTE
Dirección Regional de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000922 -2012-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-D

Iquitos, 06 MAR 2012

Visto, el Memorando N°496-2012-GRL-DREL-OGAIE-UPER, expediente N° 495-2012 y demás antecedentes adjuntos con trece (13 folios); y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 28044-Ley General de Educación, en el Artículo 73° establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, y el Artículo 294° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-90-ED, establecen las condiciones para el Encargo de Puesto de los servidores públicos;



Que, según el Artículo 88° del Reglamento de la Ley N° 29062-Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2008-ED, establece las condiciones para el encargo;

Que, a fin de garantizar una adecuada Gestión Administrativa, Pedagógica y Cultural, es conveniente Encargar Funciones en los Cargos Directivos y/o Jerárquicos, solo para desempeñar funciones técnicas, pedagógicas y administrativas;



Que, con expedientes N° 00456 de fecha 04/01/2012 presentado por el Director, de la IES. Loreto" de Iquitos, en la cual solicita Encargar Funciones de director, al docente que se indica en la parte resolutive, para el presente año 2012;

Con las visaciones de la Unidad de Personal, de las Áreas de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, y;

De conformidad por lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL-Maynas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2011-2007-GRL-P del 28 de diciembre del 2007; Resolución Directoral Regional N° 2755-2006-GRL-DREL-D que aprueba la Conformación de la Estructura Funcional de Reactivación y Funcionamiento de la UGEL-Maynas; Resolución Directoral N° 5233-2009-DREL-UGEL-MAYNAS que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la UGEL-Maynas; Ley N° 29812-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000010-2012-GRL-DREL-D de fecha 02 de enero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- ENCARGAR Funciones, al Docente que a continuación se indica, en

la forma y términos siguientes:

N° ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACION ACTUAL	SITUACIÓN DE DESTINO
01	REATEGUI TORRES, GIL ROMER (D.N.I.05327338/C.M.1005327338), Lic. Educ. Reg. N° 02792-G, Magister, Espec. Lengua Literatura, II Nivel Magisterial, con 17 años, 09 meses y 26 días de servicios al 27/02/2012. (NOMBRADO)	PROF. POR HORAS (24 Horas) IES. "LORETO" Iquitos - Maynas Loreto.	Director (40 Horas) IES. "LORETO" - Iquitos-Maynas-Loreto. A partir del 02/01/2012 al 31/12/2012. Sólo para desempeñar funciones técnico, pedagógico y administrativo.



ESTADÍSTICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS
08 MAR 2012



Regístrese y Comuníquese,



PROF. DANIEL ARIRAMA SILVANO
Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local Maynas



SEL/DAS
PER/RJAC
ESP/rims

N.º ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN DE DESTINO
01	REATEGUI TORRES DE ROMER DANIEL REATEGUI TORRES DE ROMER	PROF. POR HORAS (de horas) REG. LORDE	Directora (de horas)



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos deja constancia que la información contenida en este documento ha sido proporcionada por una institución comprendida en la Ley Universitaria N° 30220, y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	REATEGUI TORRES
Nombres	GIL ROMER
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	05327338

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
Rector	ANTONIO PASQUEL RUIZ
Secretaría General	MARIA ISABEL MAURY LAURA
Directora	VICTORIA REATEGUI QUISPE

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAGISTER EN DOCENCIA E INVESTIGACION UNIVERSITARIA
Fecha de Expedición	19/11/10
Resolución/Acta	2601
Diploma	A01172015

OP 000000166282



CÓDIGO VIRTUAL 0000105605

Santiago de Surco, 02 de Junio de 2018

MARCO CASTAÑEDA VINCÉS
JEFE
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(**) Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 29 de Noviembre de 2018



UNAP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
DECANATO

RESOLUCIÓN DECANAL N° 028-2018-FCEH-UNAP
Iquitos, 08 de enero del 2018

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DECANAL N° 797-FCEH-UNAP-2017**, del 04 de octubre del 2017, mediante la cual se resuelve **DESIGNAR**, en el cargo de Coordinador de la Maestría en Docencia e Investigación Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana al **Mgr. GIL ROMER REATEGUI TORRES**, Docente Asociado a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Lengua y Literatura, a partir del 09 de octubre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del visto y a los lineamientos académico-administrativos enmarcados en normas legales actuales y siendo la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, responsable de dirigir los mencionados lineamientos con el fin de seguir logrando mayor efectividad con sus objetivos y metas trazadas;

Que, en tal virtud se ha decidido ratificar en el cargo de Coordinador Académico de la Maestría en Docencia e Investigación Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana al **Mgr. GIL ROMER REATEGUI TORRES**, Docente Asociado a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Lengua y Literatura, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del 2018, y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley 30220 y el Estatuto de la UNAP.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR, en el cargo de Coordinador Académico de la Maestría en Docencia e Investigación Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana al **Mgr. GIL ROMER REATEGUI TORRES**, Docente Asociado a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Lengua y Literatura, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del 2018, en mérito al considerando del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese, aplíquese y archívese.

JULIA VICTORIA VASQUEZ VILLALÓBOS
Decana


ATILIO ABULIO MINEZ TELLO
Secretario Académico

Distrb. . Rectorado (1), VRAC (1), DALL (1), EPG-UNAP (1), CM-FCEH (1), OGRH-Legajo Personal (1), Planificación (1), OGRH-Planillas (1), OAEYP (1), Interesado (1), Archivo (1)
Judith P.

Dirección: Sargento Lores 635, Iquitos, Perú
Teléfono-Fax:23-3563

www.unapiquitos.edu.pe
educación@unapiquitos.edu.pe